



CUT: 213052-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0500-2024-ANA-OA

San Isidro, 05 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Carta N° 001-2024-ANA-AAA.M-ALA.UTC/JEYA de fecha 19 de octubre de 2024, presentada por el servidor **JORGÉ ELADIO YALTA AGUILAR**; el Memorando N° 0714-2024-ANA-AAA.M-ALA.UCT de fecha 28 de octubre de 2024, de la Administración Local de Agua Utcubamba, y el Informe N° 1412-2024-ANA-OA-URH de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prevé que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, el cual tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 065-2020-ANA, de fecha 28 de febrero del 2020 se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante el RIS), el cual consta de diecisiete (17) capítulos, ochenta y ocho (88) artículos, una (01) Disposición Complementaria y dos (02) Disposiciones Finales; instrumento que fue modificado mediante Resolución Jefatural N° 0214-2024-ANA de fecha 24 de mayo de 2024;

Que, el artículo 34 del RIS señala que: *“Se entiende por licencia a la autorización escrita para ausentarse de la institución por un periodo de un (01) día a más, se inicia a petición de los servidores civiles y su otorgamiento está condicionado a la conformidad institucional y a las disposiciones legales específicas que rigen la materia. Las licencias se otorgan con o sin goce de remuneraciones”*;

Que, el literal a) del inciso 34.2 del artículo 34 del RIS regula el supuesto de licencia sin goce de remuneraciones *“por asuntos particulares”*.

Que, por su parte el literal b) del artículo 35 del RIS, señala que: *“las licencias con o sin goce de remuneraciones que no superen los noventa (90) días calendario son autorizadas mediante memorando de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del servidor y previa conformidad del jefe del órgano o de la Unidad orgánica respectiva, según corresponda. Aquellas licencias cuyo periodo de acumulación sean mayores de noventa (90) días calendario, serán autorizadas por la Oficina de Administración mediante Resolución Directoral”*;

Que, el literal d) del precitado artículo precisa que, *“En el caso del servidor civil comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado y los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo 728, la licencia por asuntos particulares se otorga por un periodo máximo de dos (02) años calendario”*;

Que, mediante carta de los vistos, el servidor **JORGE ELADIO YALTA AGUILAR** de la Administrador Local de Agua - Utcubamba solicita licencia sin goce de remuneraciones del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2024; petición que cuenta con la conformidad de su jefe inmediato, según se advierte del Memorando de los vistos;

Que, a través del Informe de los vistos, la Unidad de Recursos Humanos verifica los requisitos legales para el otorgamiento de la solicitud de licencia del referido servidor, concluyendo viable dicha petición, recomendando emitir el acto resolutorio para dicho efecto;

Que, se verifica que la licencia solicitada debió formalizarse hasta el 31 de octubre 2024, por lo que no habiendo sido así, corresponde que se disponga con eficacia anticipada, al amparo del artículo 17 numeral 17.1 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneraciones, por asuntos particulares, al servidor **JORGE ELADIO YALTA AGUILAR**, por el periodo del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al servidor **JORGE ELADIO YALTA AGUILAR** y a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR ALFREDO ARCE ZORRILLA
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN